



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE PSICOLOGÍA

**Reinserción Social de Jóvenes Infractores/as de Ley:
Representaciones Sociales y nuevo Servicio de Reinserción Social
Juvenil**

Memoria para optar al título de Psicóloga

Autor

Fernanda Salvo Yáñez

Profesor Patrocinante

Decio Mettifogo Guerrero

Santiago de Chile, 11 de abril de 2022

Reinserción Social de Jóvenes Infractores/as de Ley: Representaciones Sociales y nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil

Fernanda Salvo Yáñez

Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile

Resumen: El presente artículo tuvo como objetivo analizar las percepciones y experiencias de profesionales pertenecientes a organismos que implementan la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, acerca del marco social y del marco legal actual y futuro que envuelve los procesos de reinserción de jóvenes infractores/as de ley en Chile. A partir de una metodología cualitativa, se entrevistó a 8 profesionales de las ciencias sociales y jurídicas, para posteriormente presentar los resultados en 5 categorías preestablecidas que fueron consideradas en el análisis. Los resultados mostraron altas expectativas en relación a la implementación del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil en material penal y de reinserción, así como una perspectiva negativa acerca de las representaciones sociales hoy existentes en la sociedad chilena en torno a jóvenes infractores/as, influenciadas por los medios de comunicación. Por último, se plantean los desafíos a futuro para incorporar ambas dimensiones en pos de la reinserción social, que incluye la necesidad de informar y sensibilizar a la población, y de impulsar una Ley Integral de Garantías de la Niñez que tome en cuenta y se haga cargo de las realidades socioeconómicas a las que los y las adolescentes que infringen la ley se enfrentan.

Palabras clave: jóvenes infractores/as de ley, reinserción social, representaciones sociales, servicio de reinserción social juvenil

Abstract: The aim of the present article was to analyze the perceptions and experiences of professionals related to organisms that implement the Adolescent Criminal Responsibility Law, about the social framework and the current and future legal framework that involves the processes of social reintegration of teenager offenders of the law in Chile. Using a qualitative methodology, 8 professionals from the social and legal sciences were interviewed, to later present the results in 5 pre-established categories that were considered in the analysis. The results showed high expectations about the implementation of the new Juvenile Social Reintegration Service in criminal and reintegration subjects, as well as a negative perspective about the social representations that currently exist in Chilean society around young offenders, influenced by the media. Finally, future challenges are posed to incorporate both dimensions in pursuit of social reintegration, which includes the need to inform and sensitize the population, and to promote a Comprehensive Law of Childhood Guarantees that considers and take cards of the socioeconomic realities that adolescents who break the law face.

Key words: young offenders, social integration, social representations, juvenile social reintegration service

Desde el año 2017, Chile ha legislado dos proyectos de ley que vendrían a separar las funciones que ostentaba juntamente el Servicio Nacional de Menores (SENAME): por un lado, se implementó el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, enfocado en protección de derechos; y por otro, se está legislando el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, este último con el objetivo de mejorar el actual sistema penal y de atención a jóvenes infractores/as de ley (UNICEF & DPP, 2020), identificados como aquellos/as adolescentes entre 14 y 18 años que han cometido delitos, y que actualmente son sancionados por la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA). A su vez, este Servicio asume el proceso de reinserción social. A la fecha de este artículo, el nuevo Servicio aún no entra en vigencia.

A partir del boletín institucional trimestral publicado por la Fiscalía Nacional, entre enero y septiembre del 2021 hubo un registro de 16.387 delitos ingresados correspondientes a la Ley RPA, siendo los más recurrentes aquellos catalogados como “otros delitos” con un 26,11%, seguido de los delitos de lesiones con un 14,51% (Fiscalía, 2021). Un 58% tuvo una salida judicial. En relación con los/as jóvenes infractores/as de ley ingresados/as al Ministerio

Público, un 27% tenía entre 14 y 15 años, mientras que el resto osciló entre los 16 y 17 años de edad. Aunque no aparece una catalogación por sexo, estudios estiman que los hombres conformarían la mayoría de delitos, ascendiendo a aproximadamente un 90% (Casado et al., 2015; Fuentealba, 2016; SENAME, 2019).

La implementación de la Ley RPA implicó un sustantivo avance en materia procesal penal en relación al sistema anterior de carácter tutelar, donde no existía especialización en materia de justicia juvenil. No obstante, existe un desconocimiento general en torno a la reinserción social de estos grupos por parte de operadores (jueces, fiscales y defensores), que cuestionan la efectividad de SENAME y sus organismos colaboradores en esta área dada la poca consideración de las necesidades propias de la adolescencia, la baja especialización de los operadores y el fracaso en objetivos de reinserción que presuponen los sistemas semi-cerrados (UNICEF, 2020). Asimismo, se reconoce a los/as infractoras/es de ley como jóvenes con alto nivel de vulnerabilidad, pobreza, policonsumo de drogas y deserción escolar; además, poseen una tasa de reincidencia de un 54,30% de los casos a 24 meses de cometido el delito (DPP, s. f.).

En este contexto, a pesar de las intenciones de impulsar un sistema con políticas y programas orientados a la rehabilitación y reinserción social de este grupo, pareciera ser que esta tarea se ve complejizada a causa de la realidad material que deben enfrentar aquellas/os adolescentes que infringen la ley, insertos/as un contexto social y político altamente punitivo y estigmatizante en torno a la delincuencia, en un país donde a pesar de que los índices de victimización han disminuido a través de los años (INE, 2020), la percepción de aumento de delincuencia es mayor que en años anteriores. Este imaginario colectivo, a partir del cual se van configurando las subjetividades de los sujetos, tiene que ver con la percepción de quien incumple la norma como alguien “malo/a” o que debe ser excluido (Zambrano y Perez-Luco, 2004), lo cual disminuye sus posibilidades de reinserción a la misma sociedad que lo/a desvincula.

De esta manera, las políticas de intervención se contraponen ante las representaciones sociales, y fenómenos relacionados como la Teoría del Etiquetado, que existen en torno a jóvenes infractores/as, poniendo en peligro el proceso su reinserción social, además de las propias falencias que el sistema presenta. A partir de esto, es relevante conocer las perspectivas de quienes trabajan directamente con este fenómeno social. Es por ello que la pregunta que guiará la presente investigación es: ¿Cuál es la percepción de los y las profesionales que participan en organismos involucrados en la ejecución de la Ley RPA acerca de los procesos de reinserción social desde un punto de vista legal y social, en miras del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil?

Delincuencia en la Etapa Evolutiva de la Adolescencia

La palabra adolescencia proviene del latín “adolescere”, que significa crecer para entrar en maduración. Esta etapa abarca un período del desarrollo humano evolutivo caracterizado por diversos cambios físicos, psicológicos y sociales en el niño/a en su paso para convertirse en adulto/a, los cuales a su vez están sujetos a factores económicos, sociales y culturales (Krauskopof, 1999). Además, según el mismo autor, la adolescencia se encuentra supeditada a la búsqueda de identidad personal y social, reorganizando y reestructurando las identificaciones que anteriormente se basaban alrededor de figuras de cuidado para pasar a tomar relevancia los grupos de pares (Efron, 1997). Lo anterior resulta relevante si se toma en cuenta la representación social de carácter punitivista que se mantiene hacia el grupo de adolescentes infractores/as (Mettifogo y Sepúlveda, 2004), y cómo éste adopta etiquetas como parte fundamental de su identidad tanto social como personal, lo cual se revisará en profundidad en el próximo apartado. Además, desde la criminología evolutiva, se sostiene que el comportamiento delictivo de los y las jóvenes está fuertemente relacionado a los vínculos que desarrollan en grupos significativos (Vásquez, 2003).

En cuanto al fenómeno de la delincuencia en esta etapa, aparecen factores de riesgo obstaculizadores de su desarrollo que hacen mayormente posible que esta conducta se

manifieste, tales como problemáticas familiares y desestructuración familiar (Salazar-Estrada et al., 2011), desajustes a nivel social, individual y psicológico (Mayorga et al., 2020), trastornos mentales asociados a traumas durante la infancia (Morales-Toro et al., 2019), entre otras dimensiones que manifiestan necesario intervenir no solo con el individuo, sino también con su entorno familiar y redes comunitarias.

Por otro lado, una vez consumado el delito, los procesos de estigmatización y segregación que sufren los/as adolescentes infractores/as, en específico quienes provienen de sectores con altos índices de pobreza, se transforman en estereotipos que deben cargar, siendo un obstáculo más en su proceso de desistimiento, dado que tiene como resultado el fracaso escolar, poco apoyo social y de redes (Bustamante, Álvarez, Herrera y Pérez-Luco, 2016), además de un propio autoconcepto distorsionado. Estos factores ambientales e individuales generan alta dificultad para el/la adolescente que se encuentra en proceso de desistimiento, el cual llevado a cabo de manera exitosa podría permitir una reinserción social efectiva.

La delincuencia juvenil se entiende, desde lo social, como una forma más fácil de obtener beneficios en contraposición al olvido del Estado a las comunidades vulnerables, la poca regularización del tráfico de drogas y la deficiente supervisión por parte de la autoridad. Este abandono provoca la exposición de los jóvenes a factores de riesgo ambientales (Ospitia, 2020) que se suman muchas veces a vulneraciones de sus derechos sufridas dentro del núcleo familiar.

En este sentido, es necesario considerar las transformaciones que conlleva la etapa vital de la adolescencia en una comprensión integral del fenómeno de la delincuencia juvenil, así como los factores sociales que influyen en el establecimiento de la conducta delictiva. Además, se debe tener presentes las consecuencias institucionales y sociales de una perspectiva estigmatizante hacia este grupo, dado que la misma termina por obviar los diferentes factores sociales, económicos y culturales que son fundamentales al momento de abordar esta problemática.

Representaciones Sociales sobre Jóvenes Infractores de Ley

En primer lugar, es pertinente posicionarse desde una conceptualización acerca de las representaciones sociales como formas de comprender estímulos del mundo exterior. A partir de ello, Serge Moscovici en su tesis doctoral (1961) plantea que éstas nacerían de la comunicación y la relación social en formas de proposiciones, reacciones y evaluaciones que provienen de la opinión pública hacia un tema particular, y que van variando según clases, culturas o grupos.

A partir de aquello, el ser humano está moldeado por el lenguaje propio de su cultura y del universo cognoscitivo y simbólico al que pertenece, y el cual intercede directamente en la construcción de sentido del mundo social, proceso por el cual se relaciona activamente con el objeto a través del pensamiento (Villarreal, 2007). En este sentido, las visiones de mundo que tiene cada hombre y mujer de una sociedad en particular ayudan no solo a comprender los fenómenos que les rodean, sino que también tienen funciones en torno a la orientación de la propia conducta y de la comunicación que existe entre individuos y grupos.

Uno de los sentires que se han manifestado en la ciudadanía con respecto a la delincuencia juvenil tiene que ver con la rabia y el descontento (Meganoticias, 2021). ¿De dónde proviene este sentimiento? Ya hace varios años, los medios de comunicación han reproducido un discurso social en torno a la indignación con el sistema de justicia, el fin de la llamada 'puerta giratoria', y endurecimiento de las políticas penales, lo cual también ha sido impulsado en diferentes discursos políticos, principalmente presidenciales (Vecchiola, 2018; Navarro y Tromben, 2019; Schuster y Morales, 2015).

Configurando una lógica de repudio hacia quien delinque, junto a una fuerte sensación de injusticia cuando quienes se sienten victimizados/as perciben que no se aplicó el castigo correspondiente, se justifica la implementación de nuevas políticas penales que han resultado

en un aumento de la población penal, lo que no hace sentido con las tasas de victimización (Salinero, 2012), que demuestran estar a la baja (INE, 2020).

Cabe destacar que las comunas con mayores índices de pobreza multidimensional en la Región Metropolitana son las que concentran mayor cantidad de imputados/as adolescentes, lo que pasa al revés con aquellas que poseen mayores ingresos (UNICEF y DPP, 2020). Se evidencia también otras condiciones relevantes en el ambiente del joven infractor/a, registrando que en el hogar de éste hay al menos un adulto con un nivel educacional inferior al esperado, además de la existencia de viviendas carenciadas, reflejando la pobreza multidimensional a la que el/la adolescente se ve enfrentado/a.

Dado lo anterior, según Mettifogo y Sepúlveda (2004), la estigmatización social en contra de jóvenes infractores/as es en un doble sentido: por ser jóvenes y por ser pobres, a partir de lo cual la etiquetación como sujetos peligrosos y potencialmente marginales se va haciendo parte de su propia identidad. En esta línea, se visibiliza cómo principalmente la estigmatización de una sociedad es hacia los jóvenes pobres, de manera que “ser pobre, joven y peligroso se transforma en una identidad social” (Mettifogo y Sepúlveda, 2004) que responde a una serie de estereotipos relacionados a la delincuencia, impulsados por los medios de comunicación y la clase política, y reproducidos por la sociedad civil (Larrauri, 2009).

Howard Becker (1963) reflexiona acerca del sujeto etiquetado como “outsider”, siendo éste quien se desvía (o infringe) una o varias reglas impuestas, pero considera que es la sociedad quien crea la desviación al establecer las normas, y al etiquetar a quien infringe como marginal. De esta forma, no se puede entender el acto individual como desviado sin tener en cuenta las reglas impuestas y el etiquetamiento de la sociedad en torno a la conducta transgresora.

Algunas de las repercusiones de este fenómeno tiene que ver con la “profecía autocumplida” (Merton, 1968), donde la sola pertenencia de un sujeto a un grupo social catalogado en su conjunto como marginal implica que el individuo, sin ser antes considerado como sujeto, sea objeto de la misma etiquetación, lo que tendría como efecto que éste incurriera en actos catalogados como marginales posteriormente, teniendo como precedente fundamental dicha catalogación estereotipada por parte del medio.

El Fenómeno de la Reinserción Social en Población Adolescente

En Chile, la reinserción social se define como “un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal” (Ministerio de Justicia, 2018), que contempla cuatro ejes claves: alianzas público-privadas, con participación del Estado, el sector privado y la sociedad civil; respeto y garantía por los derechos humanos, a través de medidas adoptadas por el Estado para resguardarlos; condiciones de vida digna, relacionadas con la infraestructura adecuada para el cumplimiento de penas; y por último, reinserción desde un enfoque local, con apoyo de los municipios para prestaciones y servicios sociales.

En cuanto a la reinserción social en adolescentes, las sanciones penales asociadas al delito cometido tienen por objetivo “hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social” (Ley 20.084, 2011: Art. 20). Lo anterior orienta el trabajo de sanción e intervención a una propuesta con enfoque familiar, promoviendo los vínculos familiares; socio-educacional, siendo la escuela un espacio de formación para optar a ingresos económicos a futuro y para adquirir socialización; y laboral, para acceder a posibilidades de consumo y beneficios de protección social (Franco, 2014).

Un estudio (Fundación Paz Ciudadana & Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana, 2018) abordó un análisis comparado de los modelos de reinserción social dirigidos a infractores de ley correspondientes a Canadá, Inglaterra y Australia, países donde se visualiza la importancia de participar no solo en la ejecución penal, sino también entregando asistencia

médica, psicológica, social y educativa para el pleno ejercicio de los derechos. Se cuenta con una alta rigurosidad científica basada en evidencia para la toma de decisiones, a partir de un análisis diagnóstico que involucra diferentes variables relacionadas al proceso delictual. Por último, se aprecian programas bastante diversificados que abordan las condiciones personales y sociales asociadas a la posibilidad de reincidencia, considerando diversos tipos de infractor/a y contando con una oferta especializada para cada uno/a. Aunque este estudio se enfocó en población adulta, no se aleja de las necesidades que el sistema de justicia juvenil chileno manifiesta en cuanto a intervención, siendo fundamental la elaboración de un modelo garantista en derechos con una oferta programática amplia y diversificada.

En torno a población juvenil, países como Argentina, Colombia y Canadá comprenden el fenómeno delictual juvenil como un problema social que debe ser abordado desde un modelo de justicia restaurativa, donde la mejor forma de brindar seguridad, protección y reparación a la ciudadanía es a través de la rehabilitación y prevención de la reincidencia, interviniendo en la mayor cantidad de variables posibles que desencadenan condiciones para delinquir (Villanueva et al., 2018), toda vez que debe considerarse la prevención temprana de distintos tipos de violencia, factor de riesgo determinante en los/as adolescentes.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente

En el año 1990, Chile ratifica la Convención Internacional de Derechos del Niño, comprometiéndose el Estado y la sociedad civil a proteger el bien superior del niño, niña o adolescente y brindarle los cuidados necesarios para su bienestar y desarrollo (Decreto 830, 1990). Esto significó una serie de reformas en el ámbito penal para resguardar los derechos enunciados en la Convención durante el proceso penal, considerando que anteriormente la legislación chilena proponía el discernimiento como factor para sancionar a adolescentes entre 16 y 18 años como adultos, basándose en una evaluación arbitraria de la madurez psíquica para diferenciar entre el bien y el mal. Además, existía un tratamiento jurídico que no diferenciaba entre niños/as y adolescentes vulnerados/as en sus derechos y quienes eran infractores/as de ley (UNICEF y DPP, 2020).

A partir de lo anterior, la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA), publicada el 07 de diciembre del 2005, establece un sistema dirigido a adolescentes entre 14 y 18 que cometan algún delito, cuyo objetivo mira hacia la reinserción de éstos a la sociedad mediante diferentes programas (BCN, 2008), estableciendo sanciones pertinentes con su etapa del desarrollo. Esta ley protege los derechos dentro del debido proceso, mediante un trato digno (y como inocente hasta demostrar lo contrario), privación de libertad separada de convictos/as adultos/as, contar con un/a abogado/a y tener la posibilidad de apelar una pena privativa de libertad para obtener una que favorezca su reinserción. Además de reconocerle como sujeto de derechos, también se le reconoce como sujeto de deberes, toda vez que se le faculta la responsabilidad penal por sus actos (Contreras, 2018).

En cuanto a las sanciones privativas de libertad, éstas pueden ser en régimen semicerrado, a cargo del Servicio Nacional de Menores, o un régimen cerrado en centros a cargo de redes privadas licitadas. Ambos tipos de sanciones contemplan un programa de reinserción que incluye educación formal, actividades de formación y socioeducativas, actividades de desarrollo laboral y personal, y rehabilitación en caso de requerirlo (BCN, 2005). Estas sanciones deben aplicarse en casos de delitos más graves (con penas desde 61 días hasta el máximo de pena para el régimen semicerrado, y con penas mayores a tres años y un día para régimen cerrado) y siempre como última opción, contando con las condiciones necesarias para la reinserción social del adolescente.

En el caso de sanciones no privativas de libertad, existen distintas modalidades de cumplimiento: libertad asistida, libertad asistida especial, reparación de daño a las víctimas, servicios comunitarios, multas, amonestaciones, entre otras (BCN, 2005), y de por sí se entienden como una salida alternativa a la sanción privativa de libertad que permite establecer

mayores posibilidades de reinserter al joven en su comunidad, además de reparar el daño cometido, lo que tendría un efecto disuasivo en su conducta delictiva.

Principales nudos críticos de la Ley RPA

A pesar de las intenciones de promover la reinserción social y evitar la aplicación de sanciones de carácter más punitivo, son varios los puntos críticos que se han presentado ante la Ley RPA y que ponen en jaque esta posibilidad. El mismo Estado reconoce que “ha demostrado ser insuficiente (...), no logra reinserter ni se demuestra eficaz en términos preventivos” (Boletín 11174-07-01, 2020). A nivel general, no existen elementos disuasivos en las sanciones, siendo muchas de estas desproporcionadas y desocializadoras. Tampoco existen criterios de especialización para regular la participación de los/as profesionales de programas y/u operadores de justicia en las distintas partes del proceso (Boletín 11174-07-01, 2020; Santibáñez y Alarcón, 2009; UNICEF, 2020), lo que influye en cómo estos pueden proveer una intervención exitosa (Escobar, 2019) y decidir el tipo de pena que se aplica según cada caso (Santibáñez y Alarcón, 2009), además de ser un factor de riesgo relacionado a la percepción del profesional acerca del adolescente.

En relación con la reinserción, se ha criticado la dificultad para que establecimientos escolares acepten a jóvenes que han estado en algún programa de RPA, al igual como ocurre en el ámbito laboral (Santibáñez y Alarcón, 2009), lo cual les segrega de la sociedad a la que se les pretende insertar. Este punto, más allá de las falencias de capacitación, estructura o recursos de los programas, responde a una ideología punitivista que condena a adolescentes que han sido formalizados/as por algún delito, lo cual termina reforzando su identidad como delinquentes. Se suma a esto, que los recintos privativos de libertad no difieren materialmente del sistema penitenciario de adultos (Boletín 11174-07-01, 2020), pese a las diferencias evolutivas existentes.

Por último, se observan otros problemas como que el sistema de justicia hoy trata de igual forma al infractor/a primerizo/a que a quien ha incurrido en varios delitos, no existe un modelo de prevención integral, y que el sistema no ha podido, en dieciséis años, poder efectivamente interrumpir las trayectorias delictuales de los/as adolescentes infractores/as de ley (UNICEF, 2020).

Nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil

Dadas las críticas hacia el sistema actual, en abril del 2017 se ingresa como proyecto de ley el “Sistema Nacional de Reinserción Social Juvenil”, buscando establecer nuevas políticas y programas más descentralizados y dirigidos a la rehabilitación y reinserción social de jóvenes infractores/as (Observatorio Legislativo, 2018).

Dentro de esta nueva política, se reconoce en primer lugar la ineficacia del actual sistema en cuanto a prevención y reinserción, al contar con sanciones desproporcionadas, poca especialización por parte de los/as profesionales involucrados/as y un sistema penitenciario parecido al de adultos/as (Cavada, 2018). En cuanto a las sanciones aplicadas, Cavada señala que se establecerían en cada tipo de intervención nuevos límites de tiempo, limitación de la aplicación de multas y amonestaciones, y determinación de las penas a partir de un informe técnico que tome en consideración las necesidades del adolescente, aunque a este informe no se le aplican regulaciones acerca de su contenido ni de quién puede tener acceso al mismo durante el proceso judicial.

En torno a los modelos de intervención, estos aparecen mucho más delimitados que en el actual sistema según la necesidad del adolescente y el tipo de delito, en el sentido de que se basarían en estándares previamente establecidos y que han sido acreditados por un Consejo, sin embargo, no existe mayor profundización acerca de cómo se aplicarían los enfoques teóricos

que fundamentan las intervenciones, al mismo tiempo que no cuenta con un enfoque de derechos ni de género (Observatorio Legislativo, 2018).

A su vez, se propone especializar las instituciones intervinientes, quienes tendrían Juzgados de Garantías, salas y jornadas dedicadas exclusivamente a causas de RPA (Observatorio Legislativo, 2018), mientras que en el ámbito profesional se impulsaría la especialización de los actores judiciales. No obstante, la ley no indica especialización para policías ni funcionarios de Gendarmería, quienes juegan un rol importante en la intervención coercitiva hacia los/as adolescentes, ni tampoco se plantean lineamientos técnicos ni financieros para su implementación.

Es necesario preguntarse si estas transformaciones técnicas del proceso judicial pueden imponerse ante las representaciones sociales estigmatizantes y discriminatorias hacia los/as jóvenes infractores/as, al pensar en las posibilidades reales de reinserción social. Para abordar lo anterior, se levantarán discursos con el objetivo de analizar las percepciones y experiencias de profesionales participantes de organismos que ejecuten la Ley RPA con jóvenes infractores/as respecto de su reinserción social vinculada al marco legal presente y futuro, y al marco social referente a las representaciones sociales que hoy existen hacia este grupo.

Método

Para conocer las percepciones y experiencias de profesionales participantes de organismos que ejecuten la Ley RPA, se optó por utilizar una metodología de carácter cualitativo, por su utilidad para poder estudiar la realidad en su contexto natural, pudiendo interpretar los fenómenos o darles sentido desde los significados que tiene para las personas implicadas en ellos (Rodríguez et. al, 1996). Esta metodología tiene un carácter transversal y exploratorio descriptivo, puesto que busca examinar y caracterizar el fenómeno estudiado.

Como técnica de recolección de datos se realizó un total de ocho entrevistas individuales a profesionales que cumplieran el perfil. Estas fueron de carácter cualitativo semiestructurado, es decir, mayormente flexibles en cuanto a estructura y de carácter no estandarizado (Taylor y Bogdan, 1994), que permite un grado intermedio de espontaneidad acorde a una línea argumental guiada por temas (Marradi et al., 2007), con la intención de conocer percepciones subjetivas más en profundidad de profesionales con recorrido profesional en el área.

Participantes

La muestra se definió a partir de un muestreo intencionado, donde no se prevé como requisito género ni edad específica, quedando esto sujeto a la disponibilidad de los/as profesionales contactadas/os. Se definió la cantidad de entrevistas a partir del criterio de saturación de información, es decir, concluyendo la realización de las mismas cuando ya no se presentan discursos novedosos y se muestra información repetitiva. En total, se entrevistó a ocho profesionales del área de las ciencias sociales y jurídicas, pertenecientes a organismos que trabajan bajo la Ley RPA. Las/os entrevistadas/os contaban con al menos tres años de experiencia en el área de justicia penal juvenil.

Al momento de la entrevista, se hizo la lectura y entrega de un consentimiento informado donde se expusieron los detalles de la investigación y los límites y alcances de la participación de la/el entrevistada/o.

En la Tabla I se expone una identificación general de las/os entrevistadas/os:

| Sexo | Edad | Profesión | Organismo | Cargo | Tiempo de relación con el sistema |
|-------------|-------------|------------------|--------------------|--------------------------|--|
| Hombre | 62 años | Psicólogo | Corporación Opción | Coordinador de Proyectos | 30 años |

| | | | | | |
|--------|---------|--------------------|------------------------------|---|---------|
| Mujer | 49 años | Abogada | Ministerio Público | Subdirectora Unidad Penal Adolescente de la Fiscalía Nacional | 15 años |
| Mujer | 38 años | Abogada | Poder Judicial | Jueza de Garantía Titular | 11 años |
| Mujer | 46 años | Abogada | Defensoría Metropolitana Sur | Defensor Penal Jefe | 14 años |
| Mujer | 28 años | Psicóloga | Corporación Opción | Coordinadora Técnica | 6 años |
| Mujer | 29 años | Psicóloga | Corporación Opción | Coordinadora Técnica PLE | 7 años |
| Hombre | 47 años | Psicólogo | Corporación Opción | Director de Programas PLA y PLE | 18 años |
| Mujer | 28 años | Trabajadora Social | Corporación Opción | Coordinadora Técnica PLA | 3 años |

Tabla I: Identificación de los/as participantes.

Análisis de resultados

Para el análisis de los resultados, se realizó un análisis de contenido cualitativo de categorías preestablecidas a través de la identificación, codificación y clasificación de enunciados provenientes de la teoría e investigación previamente establecida (Hsieh y Shannon, 2005), que fueron abordados durante las entrevistas, para posteriormente ser desarrollados de forma que las categorías ordenasen los resultados encontrados, los cuales se basan en la información obtenida de los y las participantes, toda vez que el apartado “Análisis” procederá a la revisión y reflexión en torno a éstos.

Resultados

Delincuencia en la adolescencia

Primeramente, se reconoce al Estado como el ente responsable de velar por el cuidado y la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes desde la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Esto tiene implicaciones en cuanto al proceso penal al que son sometidos/as jóvenes infractores/as de ley, puesto que, independiente de la severidad de las sanciones aplicadas, es fundamental proteger el ejercicio de los derechos básicos como la educación, la familia o la salud. Es decir, no puede olvidarse el hecho de que, antes que imputados/as, son adolescentes que requieren de una protección especial y garantizada.

Se muestra la necesidad de tener un enfoque diferenciado tanto en el plano judicial como al momento de intervenir directamente con jóvenes infractores/as, en comparación al trabajo con adultos/as transgresores/as. Lo anterior porque, en primer lugar, se destacan las particularidades asociadas a la etapa evolutiva y del desarrollo, en la cual impactan variables como la etapa madurativa de los sujetos, el establecimiento de la identidad personal, el desafío a la autoridad y la relación con pares. Esto se traduce en que un adolescente se encuentra en pleno proceso de formación como individuo, lo cual el adulto ya ha superado estableciendo esquemas más fijos de conducta y pensamiento.

“El usuario es distinto, un arbolito que está creciendo chueco, puede que sea entero pa’ un lado, aun se puede enderezar. En el adulto tenemos árboles con troncos gruesos que ya es difícil cambiar su rumbo” (Entrevistada 3).

Dentro del contexto del delito, se señalan particularidades de esta población al momento de infringir la ley: la tipología del delito son contra la propiedad, con bajo porcentaje de delitos de alta connotación o grado de violencia. Generalmente, muchos/as se encuentran cometiendo sus primeros delitos, pudiendo ser influenciados/as por pares o participando en grupo más que en solitario, y remitiendo espontáneamente la acción delictiva muchas veces, tendiendo la misma a ser una reacción impulsiva más que fundada por propósitos elaborados.

Lo anterior implica la necesidad de una mirada psicosocial de la conducta delictiva en adolescentes durante el proceso penal y de reinserción social, donde participan factores contextuales como la existencia de un historial de delincuencia en la familia, consumo de drogas, pobreza, marginalidad, deserción escolar, entre otros, que influyen en la toma de decisiones y deben ser considerados al momento de intervenir en los programas.

Representaciones Sociales y Estigmatización hacia Jóvenes Infractores de Ley

Los discursos recogidos reconocen la existencia de una percepción estigmatizante y discriminatoria de la sociedad civil hacia los/as jóvenes infractores/as, plasmada en una sensación de inseguridad frente a la delincuencia y una creencia errónea de que los/as adolescentes son los/as principales culpables de los delitos cometidos, lo cual hoy en día no representaría más de un 5% a 7% según los datos reportados.

Otra sensación común en la sociedad reside en ver a quien delinque como alguien intrínsecamente malo/a, asumiendo una perspectiva desde la cual ninguna persona buena podría cometer un delito. Esto genera sentimientos de rechazo y disgusto en la población, de los cuales han sido testigos varios/as profesionales al momento de compartir sus experiencias con gente cercana, donde se reporta la necesidad de psicoeducar frente a la falta de información existente. Estos sentimientos se suman a la sensación de temor e indignación frente a lo que visualizan como impunidad ante la ley.

Se responsabiliza de esta mirada a los medios de comunicación masivos, que habrían configurado al sujeto del infractor/a juvenil como un/a enemigo/a interno/a y peligroso/a. Esta imposición de una propaganda negativa y estigmatizante respondería a un interés tanto de los propios medios de marcar rating y vender un producto altamente consumible -la delincuencia-, como en la justificación de políticas públicas o inversiones en policías o elementos de mayor seguridad para la sociedad civil.

“Se ve como algo exacerbado en términos publicitarios (...) Hay un estigma que no hemos logrado opacar. (...) Si se habla que la participación de delito ha bajado un 45% en los últimos ocho años, no lo creerían, es un dato que no vende. La mayoría de la sociedad concibe el tema de la infracción de ley como un flagelo que cada vez invade o está más presente” (Entrevistado 7).

Estas representaciones se manifiestan en la exigencia de “mano dura”, es decir, del establecimiento de penas mayormente punitivas hacia los/as adolescentes infractores/as, dejando de lado el análisis y la reflexión de las condiciones materiales, sociales y económicas que les envuelven. Este desconocimiento se torna contraproducente en tanto se contraponen a los intereses del sistema actual, y especialmente del nuevo Servicio, cuyo foco se coloca en la reinserción más que en la pena, lo cual resultaría incomprensible desde la perspectiva estigmatizante que hoy día presenta la sociedad chilena.

Un elemento mencionado a destacar remite a las adolescentes infractoras, grupo altamente invisibilizado que posee sus propias particularidades y necesidades tanto desde un marco social como legal. En consecuencia de esta constante omisión, no hubo mayor referencia a este tema durante los relatos, pero se destaca por su importancia para futuras investigaciones:

“En esta sociedad tan conservadora, casi que las mujeres no pueden cometer delitos, y la criminalidad de mujeres es bien distinta a la de los hombres (...), sumado además a que es una población mucho más reducida. Como en general no pueden ser violentas en esta sociedad, se asocian delitos más a drogas. Gran parte de las chiquillas que tengo por delitos violentos siempre tienen una participación más secundaria. Creo que eso tiene que ver mucho con los roles de género, una mujer no puede ser intrínsecamente violenta en esta sociedad” (Entrevistada 6).

Reinserción Social en Jóvenes Infractores de Ley

En este punto, se solicitó que los/as entrevistadas describieran los factores tanto promotores como obstaculizadores que se presentan en los procesos de reinserción de jóvenes infractores/as, según su propia experiencia.

En torno a los facilitadores, se reconoce la existencia de un sistema penal exclusivo para adolescentes, puesto que se visualiza como un avance en materia de justicia juvenil que conlleva una perspectiva de derechos que no existe en otros países latinoamericanos. Este sistema constituye una oferta programática disponible en la mayor parte del territorio, defensoría capacitada y una serie de garantías.

Se comenta la importancia de contar con profesionales comprometidos/as con su labor, que acompañen y motiven al adolescente a generar cambios positivos en sus vidas. El trabajo ético detrás, el trato humano y la empatía son primordiales al momento de generar atenciones e intervenciones con adolescentes infractores de ley, puesto que esto otorga más sentido y cercanía al joven con su proceso, humanizándolo.

Un elemento importante es la existencia de adultos/as responsables y/o núcleo familiar activo y presente en todo el proceso, que sea capaz de contener al adolescente, apoyarlo, generar alertas cuando sea necesario, y que esté inserto/a en redes pro-sociales. Esta característica fue manifestada en la mayoría de las entrevistas, entendiendo que desde una perspectiva psicosocial, la familia y/o adultos/as responsables son figuras significativas que deben ser involucradas en el proceso judicial e interventivo. Lo mismo se señala respecto a grupo de pares, donde sería positivo contar con amistades que hayan logrado exitosamente un proceso de reinserción.

Se considera importante que durante el proceso de las sanciones exista una oferta programática acorde a los intereses de los/as adolescentes, donde desarrollen habilidades, capacidades y aprendizajes que tengan significado para ellos/as. Asimismo, en las intervenciones, facilita el proceso que exista una necesidad intrínseca de desistimiento, donde el/la adolescente reconoce una motivación personal para abandonar la trayectoria delictiva.

Por último, la inserción en espacios pro-sociales del adolescente -escolar, laboral, comunitario-, un abordaje del consumo problemático de drogas en caso de requerirlo, y un conocimiento tanto de éste/a como de su familia de la oferta disponible en la red e instituciones, puede ser de gran valor al momento de reinsertar al adolescente en las instancias sociales, en un entorno no estigmatizante ni discriminador.

Esto conlleva una problemática abordada como obstáculo, que tiene que ver con la alta carga estigmatizante que refiere ser denominado joven infractor/a de ley en los distintos programas que, además, son insuficientes. Lo anterior se ve reflejado el espacio educativo, donde los/as infractores/as tienen acceso a programas especiales como el Programa de Protección Especializada de Reinserción Educativa, en vez de insertarse directamente en el sistema escolar formal; el comunitario, siendo difícil involucrarles en trabajos comunitarios como sanción por la poca apertura y el prejuicio existente; y el laboral, espacio donde muchas veces los/as adolescentes ocultan su calidad de infractores/as.

Lo descrito provoca un sentimiento de ineficacia que ha sido reforzado durante toda su vida en diferentes ámbitos como el escolar y el familiar, y que va formando esta ideación de que solo son buenos/as delinquiriendo, instalando una idea difícil de eliminar si no se les otorga los espacios adecuados para ello.

Una crítica general es la inexistencia de una Ley Integral de Garantías para la Niñez. Esta ley aseguraría que el Estado velara por el ejercicio los derechos de jóvenes infractores/as y les diera oportunidades reales en coordinación con los diferentes Ministerios y entidades públicas. Por ejemplo, instaría al Ministerio de Educación a invertir y generar programas especiales para jóvenes infractores/as dentro de la oferta educativa tradicional, lo que hoy no sucede. Esto permite entregar mayor bienestar, dignidad y seguridad en sus vidas en forma de condiciones materiales óptimas (como lo es la vivienda) y de la inserción social (a través de la participación comunitaria).

Otros elementos abordados en los discursos refieren al policonsumo de drogas, familias con antecedentes delictuales o ausentes, y patologías a la base no tratadas -por falta de acceso a la salud física y/o mental-.

Sin embargo, a pesar de estos obstaculizadores, existe una percepción de eficacia en la reinserción, si bien no en todos los casos, sí en la mayoría. Ya sea por desistimiento espontáneo o por un trabajo interventivo más intenso, y a pesar del desgaste y los recursos personales requeridos por los profesionales y por los/as adolescentes, la oferta programática sí tendría efectividad en cuanto a reinserción social juvenil. Asimismo, señalan que una alta tasa de quienes desisten, no vuelven al sistema penal, alcanzando un porcentaje reportado entre 60% y 70% de los/as adolescentes.

Marco Legal Actual y Nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil

En cuanto a la Ley RPA, se apunta de forma unánime como un avance significativo en cuanto al modelo tutelar anterior, en la medida que contempla un enfoque de derechos, amplia oferta programática y exigencias que apuntan a las necesidades de la población juvenil, entregando una serie de garantías acordes al derecho internacional.

No obstante, se identifican falencias que obstaculizan un desarrollo óptimo de los procesos penales y de reinserción. La crítica más común apunta a la acumulación de sanciones en cuanto más causas tenga un mismo adolescente, donde se cumple primero la sanción más gravosa y luego las demás, lo que en muchas ocasiones provoca que el individuo ya adulto tenga causas pendientes por delitos cometidos siendo adolescente. Esto refleja poca o nula comunicación entre Tribunales, que tiene como consecuencia una sobreintervención iatrogénica en términos de reconocimiento del hecho, reparación de la víctima y reinserción social.

Otra problemática refiere al sistema de subvención. Actualmente los programas asociados a Ley RPA reciben recursos económicos según la cantidad de adolescentes atendidos/as. Dada la tendencia a la baja de jóvenes sancionados/as, que según los datos reportados sería un 45% en ocho años, también ha disminuido el aporte monetario a ciertos programas, lo que conlleva el despido de profesionales o la precarización de las condiciones laborales. Esto último fue abordado aparte, destacando la sobrecarga laboral que existe en muchos programas como Programas de Libertad Asistida (simple o especial), donde los/as delegadas trabajan individualmente una alta cantidad de casos, teniendo como consecuencia el agotamiento, el estrés, las licencias médicas constantes y la falta de autocuidado en los equipos.

Por último, la falta de especialización en interventores judiciales se vuelve un obstáculo al momento de aplicar la ley idóneamente, puesto que no existe el conocimiento necesario acerca del fenómeno delictual adolescente, lo que se traduce en sanciones arbitrarias, poco acertadas y que, además, pasan por alto las recomendaciones de los/as profesionales que intervienen directamente.

Muchas de estas dificultades se verían superadas, o al menos combatidas, con el nuevo Servicio. En cuanto a la sobreintervención por la acumulación de causas, esto se resolvería a partir de un establecimiento de un sistema de unificación de sanciones en un mismo plan de intervención.

Existen altas expectativas en torno a la especialización de actores participantes del proceso penal, además de la implementación de salas de trabajo especializado con jóvenes infractores/as y un enfoque de justicia restaurativa dirigido hacia la reinserción más que hacia el castigo. Lo anterior resulta importante para los/as profesionales en la medida que permite

un enfoque integral tanto del adolescente como del proceso en general, comprendiendo la responsabilidad de entregar a la comunidad y al infractor/a la posibilidad de participar en la resolución del conflicto a través de sanciones comunitarias, salidas alternativas o mediación penal juvenil.

La fiscalización del cumplimiento de las orientaciones técnicas y los nuevos modelos únicos de intervención (que resolverían cómo se ejecutan las sanciones) en los programas es percibido como un avance, en tanto existiría mayor supervisión sobre cómo se distribuyen los recursos, la especialización de los/as profesionales, y una trazabilidad mayor de las posibilidades de reinserción social en los/as jóvenes.

La subvención ya no será por adolescente atendido, sino que se entregará una inversión fija a cada programa, independiente de su cantidad de casos, lo cual entregaría mayor estabilidad y seguridad a los equipos, significando mayor bienestar emocional. Esto asegura de mejor manera la calidad de la intervención, la disminución de la rotación de personal y la sustentabilidad en el tiempo del programa.

Aparece en los discursos la incorporación del informe técnico elaborado por profesionales del área interventiva, que permitiría hacer un cruce de información de elementos transversales y longitudinales de la vida de el/la adolescente, y que deberá ser considerado por el juez para la determinación de una sanción, lo cual permite integrar una mirada más amplia y compleja acerca del sujeto. Este informe se construiría a través de instrumentos validados e hipótesis explicativas, sin la entrega de un diagnóstico. Sin embargo, se considera un posible factor de riesgo, relacionado al mal uso de este informe, en cuanto se debe sancionar el acto cometido y no al individuo:

*“Hay una tensión igual desde el enfoque de riesgo: se propuso una vez aplicar una batería de riesgos criminógenos al joven infractor, y si es mucho riesgo, se priva de libertad, determinando las consecuencias por las características del actor, lo cual no se adecúa a los derechos. **El informe técnico tiene ese riesgo; que identificar factores psicológicos o sociales determinen la pena más allá de su acto.**”*

Otros postulados que se destacan son la modificación de los regímenes semi-cerrados, las nuevas duraciones de diversas sanciones, y la separación formal del sistema de justicia juvenil del de protección de derechos, que permitiría un abordaje más especializado y coordinado del primero, aunque se señala la importancia de trabajar junto al segundo en tanto la mayoría de los/as adolescentes han sido víctimas de alguna vulneración de derechos en su vida.

Desafíos: La contraposición entre el marco social y el marco legal

Una dificultad que surge es el notable antagonismo entre las intenciones que tiene el nuevo Servicio -y los/as profesionales en sí- en relación a la reinserción social, con la opinión pública y la estigmatización explícita que existe hacia los/as adolescentes infractores/as. En este sentido, inicialmente se reconoce que este nuevo Servicio no pretende ser un agente que se inserte en la sociedad civil para psicoeducar acerca del fenómeno de la delincuencia juvenil.

Dentro del Servicio, para mejorar los procesos de reinserción, se propone la capacitación permanente de los/as agentes, la agilización de la investigación, mayor y mejor oferta programática, invertir en intervenciones en salud mental, mejorar las condiciones laborales y abordar la temática de género. Asimismo, es necesario continuar fomentando y complementando la justicia tradicional con la justicia restaurativa, terapéutica y del desistimiento.

Se plantean temáticas que exceden a la reforma legal, como la criminalización de la pobreza y la mirada cultural punitiva hacia quien delinque. Lo primero, señalando que jóvenes de buena situación económica no son partícipes de delitos, y quienes sí lo son, no se insertan en los programas de la red; y lo segundo, a partir de la imagen estigmatizante difundida entre la población:

“Lamentablemente en Chile la sociedad es muy conservadora, castigadora, moralista y culpabilizadora, por lo que todo parezca fuera de la norma merece ser castigado. Y no sé si el sistema penal pueda cambiar esa visión, que no fueran solamente los delincuentes”.

Se evidencia la sensación de que la temática no parece relevante para la ciudadanía, puesto que la información disponible no es divulgada, por lo que se requiere un trabajo en la visibilización, educación y sensibilización de las realidades que los/as jóvenes infractores/as enfrentan desde su infancia, a través de campañas comunicacionales y la vinculación con la comunidad desde los programas, toda vez que la reinserción social requiere necesariamente un contacto con la sociedad. En materia económica, considerando los altos costos del sistema, es necesario plantear la inyección de recursos como una inversión en vez de gasto, lo cual solo es posible desde un entendimiento sustancial de cómo funciona el proceso de responsabilización penal y reinserción social.

Lo expuesto refiere a una condición política y social que establece importantes brechas de desigualdad, resultando en un nivel de violencia estructural latente manifestado en mayor medida en los territorios de donde provienen los/as jóvenes infractores/as. De esta forma, el mayor desafío implica generar un nuevo pacto social basado en la tolerancia, la empatía y la equidad, donde se avance en condiciones dignas para todos/as, en pos del progreso y bienestar social.

Análisis

En esta investigación fue posible conocer las percepciones y experiencias de profesionales involucrados/as en la Ley RPA, respecto a los procesos de reinserción de jóvenes infractores/as vinculados a las representaciones sociales existentes y al marco legal actual y futuro. En este sentido, en cuanto a la primera categoría, se evidencia un reconocimiento unánime de la adolescencia como etapa evolutiva con características y necesidades diferentes a los/as adultos/as, lo cual significa establecer parámetros de intervención adecuados a este momento del desarrollo y a las singularidades de los delitos cometidos por jóvenes. En esta etapa advierten, al igual que Krauskopof (1999), dimensiones que están fuera de lo individual, y recaen en condiciones sociales y contextuales.

En concordancia con la segunda categoría, un punto relevante a considerar al trabajar e intervenir en justicia juvenil remite a la fuerte estigmatización que conlleva el etiquetamiento de “joven infractor/a de ley”. Lo que Becker establece como “outsider” (1963), en este caso apunta a este grupo que se encuentra fuera del marco de lo legal, lo permitido y lo socialmente aceptado. Estas representaciones apuntarían al adolescente como alguien naturalmente malo, que al infringir la norma debe ser excluido (Zambrano y Perez-Luco, 2004), dejando la responsabilidad únicamente en el sujeto. La raíz de esta representación, de esta simbolización a partir de la construcción social, surgiría desde los medios de comunicación, los grandes responsables de exacerbar el fenómeno de la delincuencia para lograr objetivos mediáticos y políticos, que desde Larrauri (2009) se entiende como la forma de justificar medidas punitivas más severas promoviendo la inseguridad social.

En cuanto a la reinserción social, existen factores facilitadores relacionados con el apoyo de la familia y pares, la inserción en redes y espacios pro-sociales, la motivación intrínseca y la presencia de profesionales comprometidos/as en el proceso. Por su parte, aquellos elementos obstaculizadores serían el consumo de drogas, la falta de apoyo, la deserción escolar y, especialmente, la tendencia estigmatizante de apartar de los espacios sociales a los/as jóvenes infractores/as, fomentando una sensación de ineficacia personal, frustración y creencia de que solo pueden delinquir. Esto lleva a la realización de la profecía autocumplida (Merton, 1968), al ser el sujeto, objeto de una determinada etiquetación sin reconocerle como individuo. Pese a lo anterior, se evalúa positivamente la tasa de reinserción y de desistimiento de la conducta delictiva.

Acerca del marco legal existente y el próximo Servicio, se reconocen avances de ambos respecto a su antecesor, como también altas expectativas de las transformaciones futuras. Aquellas dificultades que presenta la Ley RPA serían mejoradas en esta reforma, orientada a profundizar la especialización, la intervención y la efectividad en relación a la reinserción social. Los/as profesionales coinciden en elementos a perfeccionar, como el sistema de causas, los modelos de intervención, la especialización, el sistema de inyección de recursos y las condiciones laborales. Se observa una preocupación general del establecimiento de una perspectiva integral, con enfoque de género y de derechos, donde el/la adolescente pueda ser comprendido/a desde sus necesidades individuales y sociales, toda vez que se le ofrece alternativas viables para su responsabilización y reinserción.

Se abordan desafíos estructurales a los que apuntar los esfuerzos. En primer lugar, contar con una Ley Integral de Garantías de la Niñez que contemple todas las dimensiones de la vida de los niños, niñas y adolescentes para velar por el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales muchas veces son vulnerados por sus condiciones socioeconómicas. De igual forma, se señala cómo esta dualidad de ser joven y pobre reviste un desafío más allá de su condición de infractor/a de ley, la cual, como apuntan Mettifogo y Sepúlveda (2004), se hace parte de su propia identidad como sujetos marginales, sesgando su propio autoconcepto. Lo anterior requiere reconocer la necesidad ya señalada en la revisión teórica de una perspectiva social del delito, que involucre a la comunidad en su conjunto para su superación.

La indiferencia de la sociedad frente a la realidad material y social de los/as jóvenes infractores/as, la invisibilización de la delincuencia juvenil femenina, la responsabilización individual -y la condena al individuo por sobre la acción-, la violencia estructural y la grave desinformación difundida a través de los medios son elementos desalentadores, pero que a su vez ayudan a identificar el camino a seguir para lograr mejores procesos de reinserción social juvenil. Los/as entrevistadas lograron reconocer avances, aportes, dificultades y desafíos; todo desde un compromiso social y ético para con la población adolescente, que apunta a entregar mayores herramientas y posibilidades, además de promover la información y sensibilización en la comunidad, trabajando por una vinculación que promueva la reinserción (¿o inserción?) de jóvenes infractores/as de ley.

En este sentido, son varias las dimensiones a considerar para entender e intervenir en la conducta y los problemas con la justicia de un/a adolescente infractor/a. Lo anterior manifiesta que el progreso en el sistema judicial es un triunfo para los/as profesionales, sin embargo, la tarea continúa siendo lograr abrir éste a la comunidad para su comprensión y participación, sin las cuales la reinserción se dificulta.

Ciertas dimensiones exceden el presente estudio y se proponen para investigaciones futuras: la delincuencia juvenil femenina, las experiencias internacionales en reinserción social juvenil, y estudios longitudinales de las experiencias de reinserción social en población juvenil infractora. Asimismo, resultaría interesante replicar este estudio en otras regiones del país para comparar los resultados, así como también reflexionar respecto al concepto de reinserción.

Referencias

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2008). Ley penal juvenil. <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/ley-penal-juvenil>
- Becker, H. (1963). *Outsiders: Hacia una sociología de la desviación*. Siglo XXI Ediciones.
- Boletín 11.174-07-01(S). (2020). Informe de la comisión de constitución, legislación, justicia y reglamento recaído en el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica. https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=59302&prmTipo=INFORME_COMISION

- Bustamante, Y., Álvarez, L., Herrera, E., & Pérez-Luco, R. (2016). Apoyo social percibido y su influencia en el desistimiento delictivo: Evaluación del rol institucional. *Psicoperspectivas*, 15(1), 132-144. ISSN: 0717-7798.
- Casado, M., Figueroa, N. y Sanhueza, G. (2015). Reincidencia de jóvenes infractores: un estudio piloto a nivel local desde el Trabajo Social. *Cuadernos del Trabajo Social*, 14, 150-177.
- Cavada, J. (2018). Resumen del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=72497
- Contreras, R. (2018). Reinserción social juvenil en los centros de régimen cerrado de la Región Metropolitana (2013 – 2016): ¿Existe avance en las condiciones que propician la reinserción social de los adolescentes? (Tesis de Pregrado, Universidad de Chile, Santiago, Chile).
- Decreto 830 de 1990 [Ministerio de Relaciones Exteriores]. Promulga convención sobre los derechos del niño. 27 de septiembre de 1990.
- Defensoría Penal Pública (s. f.). Consideraciones respecto del proyecto de ley que modifica la Ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para efectuar una distinción, en materia de determinación de las penas aplicables, en función de la edad del infractor (Boletín N°10.975-25). <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=95083&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- Efrón, R. (1997). Subjetividad y adolescencia. En Konterllnik I. & Jacinto, C, (Ed.), *Adolescencia, pobreza, educación y trabajo* (29-42). Buenos Aires: Losada, S.A.
- Escobar, C. (29 de agosto de 2019). Aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en delitos graves a 12 años de su entrada en vigencia. *Universidad de Chile*. <https://www.uchile.cl/noticias/157237/aplicacion-de-la-lrpa-en-delitos-a-12-anos-de-su-entrada-en-vigencia>
- Fiscalía. (octubre del 2021). Boletín Estadístico III Trimestre (Enero – septiembre 2021).
- Franco, G. (2014). “Reinserción social para Jóvenes Infractores de Ley” Una mirada restaurativa e inclusiva. (Tesis de Pregrado, Universidad Alberto Hurtado, Santiago, Chile).
- Fuentealba, T. (2016). Factores que inciden en la reincidencia de los/as adolescentes infractores/as de ley penal (Tesis de pregrado, Universidad de Chile, Santiago, Chile).
- Fundación Paz Ciudadana & Instituto de Asuntos Públicos. (2018). Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de ley. https://www.cesc.uchile.cl/Modelo_ReinsercionSocial_CESC_FPC.pdf
- Hsieh, H.F. y S.E. Shannon. (2005). “Three Approaches to Qualitative Content Analysis”. *Qualitative Health Research*, 15(9), pp. 1277-1288, doi: <https://doi.org/10.1177/1049732305276687>.
- Instituto Nacional de Estadísticas. (2020). 17° Encuesta nacional urbana de seguridad ciudadana. https://www.ine.cl/docs/default-source/seguridad-ciudadana/publicaciones-y-anuarios/2020/síntesis-de-resultados---17-enusc-2020.pdf?sfvrsn=f57d6dc6_2
- Krauskopof, D. (1999). El desarrollo psicológico en la adolescencia: las transformaciones en una época de cambios. *Adolescencia y Salud*, 1(2), 23-31.
- Larrauri, E. (2009). La economía política del castigo. *Revista de Estudios de la Justicia*, (11), p. 57-79.
- Ley 20084 de 2005 [Ministerio de Justicia]. Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. 07 de diciembre de 2005.
- Marradi, A., Archenti, N. y Piovani, J.I. (2007). Metodología de las ciencias sociales. Buenos Aires: Emecé.
- Mayorga, E., Novo, M., Fariña, F., & Seijo, D. (2020). *Anales de Psicología*, 36(3), 400-407.
- Meganoticias (02 de febrero de 2021). Testigo de linchamiento a menor de edad involucrado en robo: ‘Él pedía que lo soltaran’. *Meganoticias*. <https://www.meganoticias.cl/nacional/325995-linchamiento-menor-de-edad-estacion-central-robo-acx0.html>

- Merton, R. K. (1968). *Social theory and social structure*. Nueva York: Plenum.
- Mettifogo, D. y Sepúlveda, R. (2004). *La situación y el tratamiento de jóvenes infractores de ley en Chile*. Santiago: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana.
- Morales-Toro, V., Guillén-Riquelme, A., & Quevedo-Blasco, R. (2019). Maltrato infantil y trastornos mentales en delincuentes juveniles: Una revisión sistemática. *Revista de Investigación en Educación* 17(3), 218-238.
- Ministerio de Justicia. (2018). ¿Cómo entendemos la reinserción social? <https://www.reinsercionsocial.gob.cl/que-es-la-reinsercion/>
- Moscovici (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Buenos Aires: Editorial Huemul S.A.
- Observatorio Legislativo. (2018). Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. *Centro UC Políticas Públicas*, (36).
- Navarro, F. & Tromben, C. (2019). “Estamos en guerra contra un enemigo poderoso, implacable”: los discursos de Sebastián Piñera y la revuelta popular en Chile. *Literatura y lingüística*, (40), 295-324. <https://dx.doi.org/10.29344/0717621x.40.2083>
- Ospitia, P. (2020). *Imaginario social sobre la delincuencia juvenil en jóvenes de una institución educativa en la ciudad de Cali* (Tesis de Pregrado, Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, Santiago de Cali, Colombia).
- Rodríguez, G., Gil, J. & García, E. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Aljibe.
- Salinero, S. (2012). ¿Por qué aumenta la población penal en Chile? Un estudio criminológico longitudinal. *Revista Ius et Praxis*, 18(1), 113-150.
- Santibáñez, M. y Alarcón, C. (2009). Análisis crítico de la aplicación práctica de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y propuestas de mejoramiento. Dirección de Asuntos Públicos, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Salazar-Estrada, J., Torres-López, T., Reynaldos-Quinteros, C., Figueroa-Villaseñor, N., & Araiza-González, A. (2011). Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco. *Papeles de población*, 17(68), 103-106.
- Schuster, S. & Morales, F. (2015). La dimensión ideológica de las políticas públicas en el gobierno de Sebastián Piñera. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 24(1), 49-70.
- Servicio Nacional de Menores. (2019). Anuario estadístico 2019. <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2021/04/Anuario-Estadistico-2019-vf-05-04-21.pdf>
- Taylor, S. J. & Rogdan, R. (1994). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación* (1° ed., 2° reimpresión). Paidós.
- UNICEF. (2020). Análisis del sistema de responsabilidad penal adolescente. Serie reflexiones: Infancia y Adolescencia n° 23.
- UNICEF y Defensoría Penal Pública (2020). *Sistema penal adolescente 2008-2018: cifras, avances y desafíos pendientes*. Santiago: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.
- Vásquez, C. (2003). Predicción y prevención de la delincuencia juvenil según las teorías del desarrollo social (Social development theories). *Revista de Derecho*, 14, 135-158.
- Vecchiola, M. (2018). Análisis de discurso: Punitivismo en los mensajes presidenciales de los años 2006, 2007, 2010 y 2011. (Tesis de Pregrado, Universidad de Chile, Santiago, Chile).
- Villanueva, J., Jaramillo, M., Sotomayor, E., Gutiérrez, C., & Torres-Quintero, A. (2018). La salud mental en los modelos de atención de adolescentes infractores. Los casos de Colombia, Argentina, Estados Unidos y Canadá. *Universitas Medica*, 59(4), 17-33. <https://doi.org/10.11144/javeriana.umed59-4.infr>
- Villarroel, G. (2007). Las representaciones sociales: una nueva relación entre el individuo y la sociedad. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 17(49), 434-454.
- Zambrano, A. & Perez-Luco, R. (2004). Construcción de identidad en jóvenes infractores de ley, una mirada desde la psicología cultural. *Revista de Psicología de la Universidad de Chile* 13(1), 115-132.